



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PAOLA NEIRA SANABRIA
DEMANDADOS: BRAYAN STEVEN ROJAS SANCHEZ
RADICADO: 501504089001-2022-00121-00
AUTO: 492 22

Castilla La Nueva (Meta), veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial, y una vez revisado el expediente, se pronuncia el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia. Para resolver se tendrán en cuenta las siguientes;

II. CONSIDERACIONES

- 2.1 El domicilio del demandado, de acuerdo con la información contenida en la demanda, se ubica en el municipio de Acacias.
- 2.2 Si bien el señor apoderado afirma que las partes decidieron por mutuo acuerdo que los pagos se efectuarían en este municipio, ello no aparece pactado en el contrato, adicionalmente, también se afirma que se suscribió por lo menos una letra de cambio, pero tampoco se está aduciendo al expediente algún título valor, y siendo ello así la competencia se define por la regla prevista en el artículo 28 numeral 1 de la ley 1564 de 2012, de tal manera que este juzgado carece de competencia para tramitar la demanda
- 2.3 Por lo anterior, se deberá remitir el expediente, al Juzgado Promiscuo Municipal de Acacias – Meta (Reparto), para lo de su cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la ley 1564 de 2012..

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del proceso de la referencia a al Juzgado Promiscuo Municipal de Acacias – Meta (Reparto), para su conocimiento por ser este el competente de conformidad con el factor territorial..

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4976714500e9f1a7a1783548d8b6ed1ca3dd468548b1c7be324d5d93e4245c37**

Documento generado en 29/07/2022 02:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>